

REF.: OBLIGATORIEDAD DE IDENTIFICAR  
APROBACION DE POLIZAS.

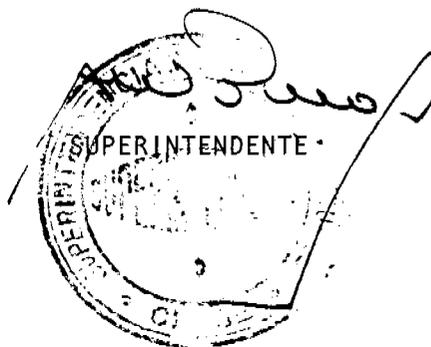
C I R C U L A R N° 152

Para todo el mercado asegurador

Santiago, Abril 13 de 1982.

Vista la facultad que me confiere el artículo 3° letra b) del D.F.L. N° 251, de 1931, en relación con el artículo 4° letra a) del Decreto ley N° 3538, de 1980, el Superintendente infrascrito ha resuelto que a contar desde el 30 de Junio de 1982, las compañías del mercado asegurador deberán identificar en el texto de las pólizas correspondientes a los diferentes ramos y planes, el número y fecha de la circular, resolución u oficio con que fueron aprobadas.

Saluda atentamente a Ud.



La Circular N° 151 fue enviada a todas las empresas Aseguradoras del Mercado.

000349